Moción que reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de permitir la emisión anticipada del voto.

BOLETÍN N° 9422-16

Honorable Cámara,

Las grandes modificaciones que ha experimentado el Reglamento de la Cámara de Diputados, particularmente las de los años 1994 y 2014, han tenido por objeto racionalizar la tramitación de los asuntos que la Cámara debe considerar, en el sentido de usar de manera más eficiente el tiempo de trabajo, ya sea de la Sala o de las Comisiones.

Con este objeto, por ejemplo, la última gran reforma de marzo de 2014 ha reducido el tiempo de los discursos en la discusión general (artículo 85), ha extendido a la urgencia simple la prohibición de presentar indicaciones que antes solo afectaba a los proyectos con urgencia calificada de discusión inmediata o suma (artículo 190), ha organizado el horario de funcionamiento de las comisiones permanentes (artículo 230), ha impedido la extralimitación de las comisiones que estudian una iniciativa a continuación de la comisión matriz (artículo 222), etcétera.

No obstante todo ese avance, es factible adoptar medidas adicionales para maximizar aun más el tiempo destinado a la labor legislativa y fiscalizadora, como la que se propone en este proyecto, consistente en permitir la apertura

del tiempo de votaciones con anterioridad a la clausura del debate.

En la actualidad, la discusión de un asunto se declara cerrada cuando ofrecida la palabra por dos veces ningún diputado hace uso de ella, cuando se despachan los asuntos antes del término del tiempo destinado a ello, o cuando se agota el tiempo que el Reglamento, los Comités o la Sala han fijado para el debate de un asunto.

Una vez clausurado el debate, el Reglamento señala que debe abrirse un tiempo de votaciones antes de Incidentes, el cual, en la práctica, se abre al término del Orden del Día. Esta medida obliga a diputados y diputadas a postergar hasta terminado ese tiempo las tareas propias de la labor parlamentaria que deben realizar fuera del hemiciclo, afectando de esa manera el mejor aprovechamiento del tiempo.

Para superar esa situación, propongo modificar el inciso final del artículo 107 del Reglamento, con el propósito de autorizar al Presidente, bajo determinadas condiciones, para abrir el tiempo de votaciones durante el desarrollo del Orden del Día y, de esa manera, permitir a los diputados y diputadas emitir su voto durante el desarrollo de la sesión y no exigirles presencia física en la Sala en el momento del escrutinio. Consecuentemente, quedarán exentos de la multa si la sesión fracasa por falta de quorum, debido a que, al votar, han tenido participación evidente en ella.

Esta medida la contempla el Senado desde 1995. En esa Cámara, por acuerdo de los Comités, los senadores se encuentran autorizados para dejar

constancia de su voto ante la Mesa solo una vez que la votación se haya iniciado en los casos puntuales en que se acuerde utilizar este procedimiento.

Por las consideraciones expuestas, presento el siguiente

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Cámara de Diputados:

1. Intercálase, en el artículo 78, inciso tercero, después de las palabras "licencia médica", la expresión "hayan registrado su voto".

2. Agrégase la siguiente oración final en el último inciso del artículo 107: "Sin perjuicio de lo anterior, durante la discusión de un asunto el Presidente podrá registrar los votos de los diputados o abrir el sistema electrónico de votaciones durante la discusión, siempre que cuente para ello con acuerdo unánime de los Comités Parlamentarios,".

3. Agrégase en el artículo 145 el siguiente inciso final:

"En todos los casos señalados precedentemente, los Comités Parlamentarios podrán acordar por unanimidad la apertura de la votación antes de la clausura del debate.".

4. Agrégase la siguiente frase en el artículo 157, antes del punto aparte: ", pero se admitirán los votos registrados con antelación mediante la entrega de la cédula en la Mesa o el registro en el sistema electrónico".

RENÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA